MODIFICACIÓN INTEGRAL AL SISTEMA TRIBUTARIO

Reunión celebrada el día 25 de mayo de 2006

SEÑOR PRESIDENTE (Pérez González).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Damos la bienvenida a la delegación del Servicio de Asistencia Social a los Funcionarios del Poder Legislativo, integrada por el señor Juan Perdomo, Presidente; el doctor Rodolfo Saldain, asesor; la contadora Graciela Foggia, asesora; el contador Roque De Santis, asesor y el señor Carlos Salvadori, directivo.

SEÑOR PERDOMO.- Señor Presidente: gracias, y gracias a la Comisión que nos recibe.

Soy el Presidente del Servicio de Asistencia Social de los funcionarios del Poder Legislativo. Me permitirán que haga una breve referencia personal. Hace cuarenta y dos años -cuando ingresé a la Cámara de Representantes- recuerdo vivamente una aspiración largamente acariciada por funcionarios de alta jerarquía de aquel momento por lo que ellos llamaban la caja propia. Lejos estaba yo de imaginar que al cabo de tanto tiempo estaría en carácter de Presidente de esta institución, luchando porque este SAS o caja propia -como fue imaginada-, que tiene ya veinte años, siga viviendo y prestando asistencia económica a los funcionarios. La generosidad de los compañeros me ha distinguido con este cargo, quizá porque a lo largo de mi vida siempre practiqué aquello que decía Martin Luther King: "El que no vive para servir, no sirve para vivir".

Conozco la mecánica del tiempo en las Comisiones, ya que hace dos décadas que me desempeño como Secretario de Comisión, de manera que seré breve y me permitirán hacer una pequeña referencia de tipo institucional al SAS del Poder Legislativo, que engloba a los funcionarios que trabajamos en esta Casa.

Vivimos en una etapa crucial, ya que luego de veinte años de vida -que cumpliremos en los próximos días- hemos convocado a nuestros asociados para un plebiscito el día 14 del próximo mes, a efectos de pronunciarse sobre un cambio verdaderamente trascendental en la filosofía que ha inspirado su creación en el año 1986. En efecto, ese 14 de junio nuestra masa de socios deberá pronunciarse sobre una transformación que le es vital: la instauración de la cuenta personal de capitalización individual, finalizando la etapa de fondo colectivo o histórico. Para ello bueno es reconocer -no es un hecho menor- que hemos llegado a un acuerdo maduro y amistoso entre activos y pasivos, en beneficio del futuro de nuestra institución, como es nuestro estilo de trabajo.

Es importante destacar que el SAS ha atravesado, a lo largo de estas dos décadas, momentos muy difíciles. Voy a citar un hecho que no por conocido deja de estar siempre presente entre nosotros. Diez años atrás se estableció aquí un incentivo y se jubiló un número grande de funcionarios socios del SAS. Esto, que no estaba previsto, ocasionó un desnivel económico muy serio y allí hubo -me complace mucho reconocerlo- una asistencia económica del Poder Legislativo a los tres órdenes -Cámara de Representantes, Cámara de Senadores y Comisión Administrativa-, lo cual permitió nivelar nuestras finanzas.

Es menester destacar -de aquí la referencia histórica- que los mismos funcionarios incentivados dijeron en aquel momento que no se hubieran jubilado si no hubieran tenido al SAS como respaldo.

Ello da a ustedes una idea de la importancia de nuestra institución, más allá de que ha pasado en ese lapso de tener poco más de mil socios a tener 650, de los cuales 449 son activos y 210 pasivos.

Las crisis que han afectado a instituciones similares a la nuestra nos afectaron a nosotros también, no obstante lo cual hemos podido, a pesar de todo, seguir cumpliendo estrictamente con los compromisos asumidos con nuestros asociados y con los organismos oficiales. Destaco que nuestro trabajo es permanentemente monitoreado por el Banco Central y el Banco de Previsión Social.

Las sociedades administradoras de fondos complementarios de previsión en este momento agrupan a unas dieciocho entidades, con las cuales tenemos permanente contacto, en función de los intereses comunes y fueron creadas, según nuestra forma de ver, para cumplir un triple cometido. En primer lugar, sirven, como es obvio, un complemento a la pasividad a cargo del BPS y allí llenan un muy importante fin, como es el de administrar los ahorros de sus asociados para volcarlos en el momento de su retiro.

En segundo término, dan préstamos a sus asociados a intereses módicos y los asisten a aquellos con otros beneficios sociales. Aclaro que recientemente se votó una línea de crédito especial para nuestros asociados, el llamado Plan Turismo, y por una decisión tomada hace pocos días en el Consejo Directivo, adelantaremos hasta un 30% sobre el monto del salario vacacional.

En tercer lugar, por imperativo legal, los fondos de estas sociedades solo podrán invertirse en instrumentos financieros ofrecidos por el sector público y depósitos en Bancos del Estado. Por eso, estimamos que es muy necesaria su presencia.

Para finalizar, quisiera relatar una anécdota. Años atrás, en más de una ocasión, me encontré con el ex Legislador don Washington Cataldi, a quien recuerdo con especial agrado, aunque discrepaba con él en el aspecto deportivo, pues él era peñarolense y yo reivindico mi condición de bolsilludo. En un momento muy difícil de la vida parlamentaria, él me dijo algo que yo nunca olvidé: "Soy biológicamente optimista".

Yo, señor Presidente y señores Legisladores, soy biológicamente optimista, porque estoy seguro de que trabajando juntos, ustedes y nosotros, como lo hemos hecho siempre, encontraremos las mejores soluciones para todos.

Esta es nuestra intervención, informando sobre el funcionamiento de nuestro SAS en el aspecto institucional y brindando un panorama lo más aproximado posible de la marcha de la institución.

SEÑOR ASTI.- Es un placer tener a los funcionarios de este lado del mostrador, como invitados.

El tema de los seguros complementarios de jubilaciones, desde el punto de vista general, ya ha sido extensamente tratado en oportunidad de considerarse otros. Simplemente, quisiera pedirles que se refieran a aspectos particulares que pudieran incidir, pues. sabemos cómo afecta la Reforma Tributaria en general a todos estos fondos.

Sin ánimo de coartar la posibilidad de expresión de todos ustedes, queremos decirles que los aspectos generales ya han sido expresados por cuatro o cinco fondos que han venido anteriormente.

Simplemente, quería hacer esa constancia.

SEÑOR SALDAIN.- Efectivamente, sabemos que han venido otros fondos, y a los efectos de ser breves, en relación a los aspectos generales, nos vamos a remitir a la exposición que se hizo el 4 de mayo en oportunidad de la visita del Fondo de los funcionarios del CASMU, en particular de la doctora Uriarte, que recoge de manera adecuada las características generales del problema.

Es muy poco conocida la existencia de estos fondos a nivel nacional y en más de una oportunidad se pensó que luego de la reforma previsional del año 1996, estos fondos tenderían a desaparecer; por el contrario, la realidad muestra que, en lugar de desaparecer, van creciendo más. Por ejemplo, el año pasado, en el ámbito de los Consejos de Salarios se crearon dos fondos de retiro complementario en el Grupo 15, homologados por el Decreto Nº 323/2005 del Poder Ejecutivo, que incorpora a este tipo de coberturas a aproximadamente ocho mil personas en un fondo de capitalización individual. Esta tendencia va en línea con lo que ocurre en el mundo.

Recientemente, en el año 2003, el Parlamento europeo y el Consejo de la Comunidad aprobaron una directiva en la materia que establece que la realidad de carencias o deficiencias en los regímenes públicos ha llevado -y va a llevar aún más- a la generación de las llamadas pensiones ocupacionales.

En ese contexto existen, fundamentalmente, dos modalidades para gestionar este tipo de entidades. Una de ellas refiere -como en el caso del fondo aquí presente y de los demás que seguramente han venido- a la creación de una persona jurídica, una asociación civil con ese fin; y otra modalidad que hay en el país -la Comisión ya tendrá oportunidad de analizarlo- es la que se maneja bajo la forma de fideicomiso y administración, recogiendo las ventajas de un patrimonio de afectación que mantiene la intangibilidad de los ahorros previsionales.

En la experiencia internacional en general en el derecho comparado, estos fondos tienen tres etapas o fases de formación. La primera, cuando el trabajador está en actividad, es la detracción que hace voluntariamente el trabajador de su salario para generar ahorro; la segunda es la inversión de esa detracción, el período de acumulación, de obtención de rentabilidad, y la tercera es el período de etapa de prestación o goce, es decir, el período de desahorro, para decirlo en términos económicos, o sea, el ingreso del trabajador retirado.

En general, la enorme mayoría de los países del mundo, según un estudio bastante reciente del año 2004 de la OCDE, se concentra en la etapa tercera; es decir, establece el gravamen en los ingresos percibidos cuando la persona cobra la prestación.

En la fase 1, en el proceso de ahorro, la gran mayoría de las legislaciones establece la deducción del aporte de estos fondos del salario bruto a los efectos del cálculo del Impuesto a la Renta Personal.

No existe ninguna legislación que grave en los tres momentos.

Esta tendencia internacional es muy coherente con las previsiones específicas que tiene la reforma a estudio de la Comisión en cuanto a personas públicas no estatales en las que, precisamente, grava exclusivamente en la fase 3, es decir, en el momento de la percepción del beneficio.

La misma conclusión cabe sacar para los trabajadores comprendidos en el segundo pilar de la Ley Nº 16.713, es decir, el Fondo de Ahorro Previsional, que solo está gravado en el momento en que se percibe la prestación.

Seguramente el Poder Ejecutivo, cuando redactó el proyecto a estudio de la Comisión, no tuvo presente la existencia de estos fondos, y la consecuencia del juego normativo previsto es que pasarían a estar gravados en tres momentos. Obviamente, esa no es una solución razonable. Pensamos que a poco de analizarla se debe concluir en ese sentido y cabe admitir que no gravar en la etapa 1, es decir, en el momento de hacer el ahorro o el aporte, tendría un impacto en las cuentas que el Gobierno ha sacado en cuanto a lo que será la recaudación del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, porque disminuiría la renta neta gravada, la materia gravada, en el porcentaje de aportaciones a estos fondos.

Sin embargo, el hecho de que no esté gravado en la etapa 2 de inversión y de obtención de la rentabilidad tiene costo cero porque hoy están exonerados del IRIC. Es decir que no hay ningún tipo de costo para lar arcas o para la planificación financiera inherente a la reforma.

Estos temas, que son generales de todos los fondos, en este en particular y en algún otro, tienen componentes específicos. Está existiendo una tendencia a que estos fondos pasen de un régimen de financiación colectiva a un régimen de financiación individual y que en lugar de dar una prestación o una renta vitalicia, otorguen un capital al momento del retiro del trabajador, con el cual podrá adquirir una renta vitalicia en una empresa aseguradora o darle el destino que entienda adecuado.

Esta forma de prestación que está recogida y reconocida en general en el derecho comparado en materia de pensiones ocupacionales, requiere un tratamiento especial en cuanto a la atribución temporal de las rentas de trabajo. Acá me refiero en particular al artículo 31 del proyecto, correspondiente al Título VII sobre el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas. Tal como está redactada la norma, en el momento actual la prestación que van a cobrar los funcionarios, por ejemplo, del Poder Legislativo, después de un período de entre veinte y veinticinco años de ahorro, al ser entrega de capital, estará gravado por la tasa máxima del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, es decir, el 25%, alícuota prevista en el artículo 37.

Por su parte, el artículo 31, que pretende contemplar las rentas que llevan un período de generación de más de un ejercicio, tiene la limitación de que solo la puede fraccionar en un máximo de tres años, cuando en realidad la generación de la renta llevó un período muchísimo más extenso.

Esto está regulado en muchas legislaciones donde hay Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, y en todos los casos hay un tratamiento específico para las rentas de origen previsional destinadas al pago de un capital. En el caso del proyecto a estudio de la Comisión no existe ese tratamiento específico. Seguramente no se tuvo en cuenta la existencia de miles de trabajadores con un esquema de estas características. Me refiero, por ejemplo, a los funcionarios del Poder Legislativo, de ANTEL y al cuerpo médico nacional, que acaba de crear su mecanismo de retiro

Es decir que son muchos los trabajadores que están en esa situación.

A efectos de jerarquizar los problemas que el texto a estudio de la Comisión plantea a los fondos, diremos que, sin duda, la principal dificultad está en que sean contribuyentes del IRAE. Allí está el aspecto central. También en el caso de fondos como el del Poder Legislativo, está el tema de cómo se van a atribuir temporalmente las rentas de trabajo en la medida en que si se mantiene la norma proyectada deberían estar cotizando el impuesto a la tasa mayor.

Naturalmente, la ley prevé algún mecanismo de solución, pero implicaría hacer el fondo de ahorros en el exterior y que la pensión fuera generada de esa manera. Obviamente, esto no es querido por los fondos ni por el Gobierno. Por lo tanto, parece de orden hacer un esfuerzo para encontrar una solución satisfactoria, tanto para los intereses del Poder Ejecutivo como de los miles y miles de trabajadores comprendidos en estos fondos.

He terminado mi exposición y quedo a las órdenes para responder cualquier consulta.

SEÑOR PERDOMO.- Quisiera dejar a la Comisión como elemento de trabajo el estudio de viabilidad del proyecto de reforma de los estatutos de la sociedad, elaborado por la Consultora Tea Deloitte & Touche.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias. Será repartido a los integrantes de la Comisión.

Agradecemos mucho la presencia de todos ustedes en el día de hoy.

(Se retira de Sala la delegación del SAS).

(Ingresa a Sala una delegación de COPSA, Compañía de Ómnibus Pando Sociedad Anónima)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión de Hacienda tiene el agrado de recibir a una delegación de COPSA, Compañía de Ómnibus Pando Sociedad Anónima, integrada por su Presidente, señor Juan Scaglione, por el contador Javier Cardozo y por los asesores, doctores Alberto Puppo y Ricardo Gorosito. Estamos a las órdenes para escuchar su planteamiento.

SEÑOR ASTI.- Ya conocemos el problema en general.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Asti plantea que el problema general ya lo conocemos, porque ya nos han visitado distintas delegaciones por la reforma tributaria. Por lo tanto, solicitamos que especifiquen los puntos que entiendan que concretamente afectan a vuestra empresa.

SEÑOR SCAGLIONE.- En primer lugar, agradezco a la Comisión de Hacienda que atienda las inquietudes de nuestra empresa respecto a los alcances de la reforma tributaria.

Quiero hacer una breve composición de lo que es nuestra empresa y de cómo está conformada, para una mejor interpretación de los señores Diputados.

Desde 1930, fecha de su fundación, COPSA brinda los servicios de transporte suburbano de pasajeros, uniendo los departamentos de Canelones y Montevideo y, últimamente, desde 1992, también une los departamentos de Maldonado y Montevideo. Hace más de setenta y cinco años que somos concesionarios del Ministerio de Transporte y Obras Pública; por esa Cartera estamos regulados en cuanto a las tarifas, servicios y horarios a cumplir.

Unimos los departamentos que ya mencioné con doscientas cincuenta unidades de servicio de transporte de pasajeros. Desde los inicios hasta el momento al único negocio que nos dedicamos es al transporte de pasajeros. Recorremos 2:500.000 kilómetros al mes, transportamos más de cien mil pasajeros diariamente, somos 226 los accionistas de nuestra empresa y en ella trabajan mil personas o mil padres de familia en forma directa, y otras tantas más, en forma indirecta. Además, representamos el 50% de los servicios de transporte suburbano o metropolitano, como se denomina ahora, del país.

Esta es una reseña de lo que es COPSA sobre la base de los números que fui mencionando. Ahora, quisiéramos que hicieran una mejor interpretación de cómo visualizamos la reforma tributaria y de cómo podría afectar no solo a nuestra empresa, sino también a las distintas empresas del sector. Además, debemos decir que esta reforma nos ha resultado una preocupación respecto a cómo afectaría a los usuarios que transportamos.

Por lo tanto, solicitamos que el contador general de nuestra empresa, señor Cardozo haga una exposición bien clara de cómo nos afectaría esta iniciativa y trasmita las posibles soluciones que queremos plantear a los señores Diputados para su evaluación.

SEÑOR CARDOZO.- Vamos a seguir el consejo del señor Diputado Asti en el sentido de ser breves.

SEÑOR ASTI.- No pedí que sean breves, sino que expresé que conocíamos la problemática en general.

SEÑOR CARDOZO.- Estamos regulados, ya sea por la Intendencia Municipal de Canelones, departamento en el cual desarrollamos servicios departamentales, o por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en nuestros servicios suburbanos e interdepartamentales. El precio es fijado por tarifa y, en consecuencia, nuestra incidencia sobre él es mínima. Esto viene acotado a que somos tomadores de precios y los trasladamos a nuestros usuarios, que en definitiva son quienes pagan los costos.

En ese contexto, estamos regidos en materia fiscal por la Ley Nº 17.651, que nos grava con la tasa mínima del IVA, con un sistema de liquidación ficto que ha sido bastante efectivo y que ha sido útil a los efectos de regularizar compras, etcétera, de algunos actores que no tenían totalmente regularizada su situación.

A su vez, como sociedad anónima, COPSA es bastante atípica, porque el Estatuto la define como una cooperativa, pero opera como sociedad anónima. Quiero hacer una acotación respecto a lo que dijo el Presidente de la empresa, porque, en realidad, somos 531 accionistas, de los cuales trabajan 226. O sea, la cuarta parte del personal que trabaja en la empresa es accionista.

Al ser una sociedad anónima, está gravada con el Impuesto a la Renta y el Impuesto al Patrimonio y, en ese sentido, se nos produce una asimetría con otras formas societarias, específicamente con las cooperativas, que se encuentran exoneradas de tales tributos. Asimismo, hasta el año 2001, por la Ley Nº 17.345, se nos exoneró de los aportes patronales por los servicios suburbanos, no por los interdepartamentales que prestamos a través de nuestras líneas a Punta del Este y Piriápolis, quedando en un plano de igualdad con las cooperativas en los aportes por las contribuciones especiales a la seguridad social. Hasta el año 2005, seguimos aportando una tasa bonificada del 9,2% de aportes patronales, que consistía en un sistema de liquidación de cómputos de siete años por seis aportados. En enero de 2005, por una resolución del el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se nos exoneró de esa tasa. Básicamente, esta es la realidad que vivimos.

Ante el proyecto de Reforma Tributaria hay dos aspectos que nos preocupan, que son de público conocimiento: uno, es la gravabilidad del 7,5% por aportes patronales a la contribución especial de la seguridad social para todas las empresas, del cual hoy estamos exonerados, y el otro es el IVA en el régimen general a la tasa mínima.

Respecto al primero de los puntos, nuestro interés es continuar con la exoneración que tenemos actualmente, generalizada para el sector transporte, porque hoy en nuestra empresa se da una situación dual: por novecientos empleados estamos exonerados por concepto de aportes patronales y por cien, que son interdepartamentales, los tenemos que pagar. Nuestro interés se fundamenta en que el 38% de nuestros insumos corresponde a mano de obra; un 7,5% representa promedialmente un 3,3% de aumento tarifario, porque evidentemente no podemos hacer frente a tales costos. Esto implica directamente castigar a nuestros usuarios, y ello sumado al efecto del IVA que hoy por hoy, con la modificación de tasas, nos llevaría a que el aumento de las tarifas tendría que ser del orden del 3%. En ese sentido, estamos hablando de un ajuste en los precios del sector suburbano del 6,3%. ¿Esto qué significa en términos tangibles? Un aumento promedial de $ 2 por boleto, es decir que cada usuario nuestro tiene que pagar $ 2 más por boleto. Considerando que nuestro sector, que representa el 50% de este servicio en el país, vende 60:000.000 de boletos anuales, estamos hablando de una transferencia de recursos de nuestros usuarios hacia Rentas Generales del entorno de US$ 5:000.000 anuales. Eso, obviamente los castiga por un lado, aumentándoles la presión fiscal, y disminuyendo su poder adquisitivo. También nos perjudica a nosotros porque se produce una retracción en la demanda. Debemos decir que todo incremento de precios disminuye en forma inmediata la demanda aunque, en estos casos nuestros usuarios son trabajadores y, tienen que seguir trabajando, por lo que buscan métodos alternativos de transporte. En los últimos años se ha notado cómo ha aumentado por ejemplo, el transporte mediante bicicletas, lo que constituye un riesgo para el resto de los transportistas.

He mencionado un poco las incidencias que se ocasiona al transporte suburbano. La idea que tiene nuestra empresa es que lo óptimo para el servicio público que desarrollamos tienda a mantener la exoneración de los aportes patronales a las contribuciones especiales de la Seguridad Social, y estar allí en un plano de igualdad con el sistema cooperativo, a efectos de que no se nos produzcan asimetrías, dado que los precios de venta son similares, y los de los costos serían distintos.

Por otra parte, se trata de mantener el sistema actual de liquidación ficta del IVA que, en sus efectos, no se traslada al consumidor final. En caso de que esto no pudiera realizarse, nos inclinaríamos por una aplicación gradual del IVA en el régimen general, lo que podría castigar en forma menor a los usuarios; se podría contemplar una sustitución del IMESI en el gasoil que está en el entorno del $ 1,40 por litro como IVA a la tasa básica. Son dos tributos equivalentes; la diferencia del 12% sería equivalente, y el remanente, es decir lo que quedaría como IVA a pagar en la primera etapa podría tomarse en un régimen ficto a eliminar en un período que podría ser de cuatro años, y porcentualmente cada año se deduciría un 25%, hasta que al final del período entraríamos en el régimen real, y el efecto sería paulatino sobre los usuarios.

Otro aspecto que consideramos importante es el de poder incluir la adquisición de chasis y carrocerías dentro del beneficio de la exoneración de reinversiones. Hasta el año 1990 los ómnibus eran considerados como vehículos utilitarios, pero en el año 1991, por una resolución del Poder Ejecutivo dejaron de serlo. Posteriormente, sí fueron tratados como tales a efectos de la exoneración los ómnibus o microbuses que eran adquiridos por hoteles o con destino al turismo. Nosotros consideramos que esa medida es injusta, puesto que un vehículo implica un esfuerzo muy grande para su adquisición, y entendemos que en ese sentido debería ser contemplado en el régimen de reinversiones, para mantener una flota actualizada, y prestar un servicio adecuado.

SEÑOR BRENTA.- Quisiera que nos explicaran con más detalle cuál es el mecanismo de aporte a la Seguridad Social; es decir, cómo lo efectúa la empresa.

SEÑOR CARDOZO.- Nosotros tenemos el personal perfectamente dividido de acuerdo con el sector en el que trabaja.

Por un lado tenemos planillas para los funcionarios que trabajan en las líneas interdepartamentales. ¿Qué quiero decir con esto? Que tenemos planillas para Tres Cruces, Punta del Este, Piriápolis, Maldonado, etcétera, y a su vez para los conductores y guardas que trabajan en ese sector. Por esos funcionarios nosotros pagamos en el régimen común, o sea que aportamos las retenciones a sus sueldos, y así pagamos el 12,5% de DIPAICO, el 5% de DISSE y el IRP que corresponde. Ese es un régimen.

Después tenemos el régimen especial que corresponde a la línea suburbana y urbana en Canelones. En ese régimen hacemos las retenciones normales, pero las contribuciones especiales, es decir el 12,5%, no las aportamos sobre los sueldos del personal.

No sé si he sido claro con respecto a lo que solicitó el señor Diputado.

SEÑOR PUPPO.- Creo haber interpretado la pregunta del señor Diputado Brenta en el sentido de saber cuál es la forma en que se tributa. En COPSA hay una realidad un poco diferente a la del resto de las compañías de transporte, que son similares en su concepción. Me refiero a las compañías más importantes de transporte urbano.

En COPSA todos los funcionarios son empleados, quiere decir que aun los accionistas que trabajan, a efectos de la Seguridad Social, aportan como empleados en la forma normal, de acuerdo con el salario que perciben. No tenemos un régimen de fictos, sino que aportan de la forma que acabo de mencionar. Creo que la pregunta apuntaba a esta explicación.

SEÑOR BRENTA.- Así es, muchas gracias.

SEÑOR ASTI.- Precisamente, quería preguntar algo que tiene que ver con lo último que se acaba de exponer.

El contador Cardozo manifestó que fueron exonerados el 9,2% de los servicios bonificados. No me quedó claro si esto también implica la renuncia a los derechos que tienen obviamente los servicios bonificados.

SEÑOR CARDOZO.- Seguimos una tendencia. El 9,2% arrancó hace muchísimos años, cuando las condiciones de manejo resultaban casi insalubres a los trabajadores, y de ahí la necesidad de acumular años del servicio bonificado. Después y hoy, los ómnibus vienen con muchas comodidades, como la dirección hidráulica, etcétera, lo que hace que no le quiten años de trabajo a los empleados.

Hicimos un análisis con respecto a la edad en que se jubilaban nuestros conductores, y de ciento y pico que pudimos evaluar, solo dos habían hecho uso del beneficio anticipado de poder retirarse antes de los sesenta y cinco años; igualmente, después, cuando se jubilaban llevaban los cómputos adicionales por porcentaje de años trabajados. Entonces, en base a eso se producía un costo sumamente oneroso para la empresa. En el año aportábamos entre US$ 600.000 y US$ 700.000 y, en definitiva, nuestros trabajadores no hacían uso de ello. Por eso iniciamos las gestiones para la exoneración; nos exoneraron, y a partir de esa fecha no se computa en el cálculo jubilatorio ese beneficio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Dado que no hay ningún señor Diputado para hacer uso de la palabra, agradecemos a los integrantes de la empresa COPSA su presencia, y si fuera necesario, con gusto los recibiremos en otra oportunidad.

Muchas gracias.

(Se retira de Sala la delegación de la empresa COPSA)

——Mientras esperamos que llegue la próxima delegación, propongo que estructuremos el futuro llamado a las numerosas delegaciones que han solicitado audiencia. Hemos conversado informalmente sobre el tema, pero debemos establecer un criterio.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- Me parece que los llamados se deben atender en el orden en que llegaron los pedidos. No deberíamos calificar la importancia de las delegaciones, sino que deberíamos recibirlas en el orden en que han solicitado audiencia.

Además, creo que tenemos que recibir a todos los que pidan audiencia, como hemos hecho siempre.

Si el Gobierno tiene interés en tratar pronto el proyecto en el plenario, no tenemos ningún inconveniente en que la Comisión se reúna dos veces por semana para recibir delegaciones.

Reitero: mi propuesta es que hay que recibir a todos y que debemos hacerlo en el orden en que presentaron la solicitud. Me parece que esta es una forma de actuar responsablemente en este tema.

SEÑOR ASTI.- Nosotros ya habíamos conversado sobre este tema con el señor Presidente Gandini, aunque no sé si el señor Diputado Amorín Batlle estaba presente. Habíamos llegado a un principio de acuerdo, que obviamente debemos ratificar todas las bancadas, en cuanto al momento en que se iba a iniciar el tratamiento del proyecto sin recibir delegaciones, sin perjuicio de que después pueda venir alguna para referirse a algún artículo o capítulo en especial.

Habíamos acordado -y así lo había manifestado el Presidente de la Comisión- que a partir del 7 de junio íbamos a comenzar con el tratamiento interno del proyecto a nivel de la Comisión. Cuando decimos tratamiento interno incluimos, por supuesto, las convocatorias al Poder Ejecutivo que la Comisión entienda necesarias. Es decir que deberíamos cerrar el plazo para recibir solicitudes de audiencia. Inclusive, creo que deberíamos dar a conocer esa fecha porque, de lo contrario, vamos a seguir recibiendo solicitudes hasta julio o agosto. Entonces, deberíamos cerrar la recepción de audiencias en esa fecha.

Como decía el señor Diputado Amorín Batlle, no podemos negarnos a recibir a ningún sector de actividad, pero creo que no debemos reiterarnos en algunos de ellos como, por ejemplo, los fondos complementarios, porque les estaríamos creando una expectativa que luego puede verse desvirtuada, salvo que no se consideren representados por los que ya vinieron.

Observo en las listas que se nos han entregado que figuran las Cajas paraestatales. Obviamente, tampoco tenemos inconveniente en recibirlas, pero sería bueno agruparlas por temas para no reiterarnos. Inclusive, podríamos invitarlas a compartir alguna presentación acordada entre ellas, para que ellos y nosotros ganemos tiempo.

Entonces, reiteramos nuestra posición en cuanto a que a partir del 7 de junio comience el tratamiento interno de la reforma. La idea que manejaba el Presidente era comenzar la votación del articulado alrededor del 20 de junio. Creo que esto está acorde con ambos criterios.

SEÑOR POSADA.- Me parece que es necesario establecer una fecha y comunicarla públicamente a los efectos de recibir las solicitudes de audiencia. Podría ser razonable que la fecha tope estuviera ubicada dentro de los primeros días del próximo mes. Ahora bien: desde el punto de vista del ordenamiento del trabajo, estando a 25 de mayo y teniendo una gran cantidad de solicitudes de audiencia, no veo cómo vamos a poder recibir a las delegaciones de aquí al 7 de junio. Aun aceptando la propuesta del señor Diputado Amorín Batlle -que compartimos- en el sentido de reunirnos dos días para recibir delegaciones, va a ser bastante complicado cumplir con ese plazo.

Por lo tanto, primero deberíamos definir claramente la fecha tope de recepción de solicitudes y comunicarla públicamente y, después, revisar la fecha de comienzo de trabajo de la Comisión de cara a la consideración del proyecto. Además, partimos de la base de que a esa fecha van a estar respondidos los pedidos de informes que cursamos respecto a este tema y que, obviamente, son básicos para empezar ese trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es decir que se han planteado dos temas: la fecha límite para la recepción de solicitudes de audiencia, que debe ser comunicada públicamente, y en consecuencia, la definición del funcionamiento de la Comisión.

Por lo tanto, propongo recibir a la próxima delegación que ya está presente y continuar con esta discusión apenas terminemos de recibir a todas las delegaciones.

(Ingresa a Sala una delegación de la Asociación de Diarios y Periódicos del Uruguay, ADYPU)

——La Comisión de Hacienda tiene mucho gusto en recibir a la delegación de la Asociación de Diarios y Periódicos del Uruguay, integrada por los señores Carlos Eduardo Igounet, de "Brecha"; Guillermo Scheck, de "El País"; Diego Beltrán, de "El País" y el contador Claudio Orechia, de "El Observador".

SEÑOR SCHECK.- Representamos a los diarios que, como se sabe, después de la crisis de 2000 que vivió Uruguay, han pasado por grandes problemas económico-financieros. Este no es un fenómeno nuevo porque, en realidad, estos problemas no comenzaron a partir de la crisis; en Uruguay podemos decir que existe un verdadero cementerio de diarios, semanarios y periódicos, diarios centenarios, con

afinidades hacia el Partido Nacional, el Partido Colorado y el actual Frente Amplio - Encuentro Progresista. Todos hemos pasado por una grave crisis debido a muchas razones, que tal vez no sea el momento oportuno para comentar, pero que todos conocen.

Por estas razones, en su momento nos presentamos ante el Poder Legislativo, y por intermedio del artículo 82 de la Ley Nº 17.555 se concedió a la prensa de Montevideo una exoneración impositiva, con excención del IVA a la publicidad. Esta norma entró en vigencia el 1º de enero de 2003.

En realidad, esta alegría nos duró muy poco porque el artículo 85 de este proyecto de reforma tributaria elimina dicha exoneración. Para la prensa es de vida o muerte contar con esta exoneración, tanto para los diarios de Montevideo como del interior. De hecho, perder estos beneficios significaría prácticamente la muerte de muchas empresas.

Por otro lado, ninguno de los diarios pertenecientes a ADYPU en estos dos o tres años generó rentas, por lo que el Estado no perdió recaudación. Asimismo, las exoneraciones de Contribución Inmobiliaria y Patente de Rodados no fueron posibles, porque es potestad de los Municipios. Por lo tanto, el único impuesto que para nosotros realmente pesa mucho son los aportes patronales. Hoy en la prensa del interior y de Montevideo trabajan 1.500 funcionarios, lo que representa al Estado por concepto de aportes patronales US$ 750.000 al año, por lo que estimamos que para el Estado no sería un problema mantener la exoneración que venimos a solicitar.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa informa que se ha incorporado a la delegación el señor Luis Mier, representante del Semanario "Búsqueda", a quien damos la bienvenida.

SEÑOR IGOUNET.- Me parece importantísimo resaltar el papel que ha jugado históricamente la prensa como formadora de opinión, como registro histórico. Si desaparecieran los medios gráficos, obviamente sería muy difícil reconstruir una historia del país. Hay que tener en cuenta este elemento frente al grave riesgo que debemos encarar: estamos siendo golpeados por diversas situaciones y medidas. Se ha reducido la publicidad estatal y tenemos una competencia bastante desleal en la televisión, donde permanentemente se pasan avisos durante toda la programación. Estos son elementos que han quedado fuera de control, permitiendo a la televisión establecer otros precios en la medida en que se emiten avisos en todo el horario. Todo esto ha incidido claramente en nuestros presupuestos de los cuales un 70% se destina a remuneraciones y cargas sociales en la actual situación de exoneración.

De manera que el planteo de modificación de esta coyuntura, a través de la reforma tributaria, implicaría colocarnos al borde del tiro de gracia. Por eso hay que tener en cuenta cuál es la importancia de los medios gráficos.

SEÑOR MIER.- Quisiera reafirmar los números que se proporcionaron. Aclaro que hablamos de los funcionarios nucleados en ADYPU y OPI; no incluimos a otros medios de Montevideo que no pertenecen a estas organizaciones. Estamos aludiendo a aproximadamente mil seiscientos funcionarios, con una remuneración anual del orden de los US$ 10:000.000, por lo que hablaríamos de US$ 750.000 de aportes anuales.

El Impuesto a la Renta podría llegar a afectar a las empresas a partir de este año. Aunque hubiéramos tenido el impuesto en los años anteriores, no nos hubiera afectado porque los números estaban en rojo. Realmente, durante los tres o cuatro últimos años las cifras en rojo fueron muy importantes. Ahora bien: no tenemos la posibilidad de descontar esa suma -como lo puede hacer cualquier empresa de industria o comercio- de pérdidas de ejercicios anteriores, al no haber estado gravados por el Impuesto a la Renta. Digo una vez más que si comenzamos a tener ganancias a partir de este ejercicio, inmediatamente empezaríamos a pagar el Impuesto a la Renta porque no podemos descontar pérdidas de ejercicios anteriores.

Si bien este no es el rubro más importante, hay que tenerlo en cuenta, porque la reforma tiende a llevar las pérdidas a cinco años, precisamente porque en los últimos tres las empresas han tenido pérdidas muy gravosas. De todos modos, como dije, nosotros no podríamos descontar esas pérdidas. Estas son las cuestiones más importantes que afectarían la caja y las finanzas de la empresa.

Como se decía, cerca del 70% del presupuesto es mano de obra y con un 7,5% de aportes patronales, el costo total de cada medio se incrementaría en un 5%, lo que en este momento es imposible solventar.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Algunos de los planteos de la delegación que nos visita ya habían sido efectuados por la Organización de la Prensa del Interior, que fue recibida por la Comisión.

Nuestros invitados hacen un análisis de algunos temas con un enfoque muy particular, cuando dicen que si el Estado les mantiene la exoneración, no pierde nada. Si hoy no pagan nada y se mantiene la exoneración, el Estado no pierde nada. Pero el espíritu de este proyecto es un ajuste fiscal; es recaudar.

(Interrupción del señor Representante Asti)

—Ese es el espíritu que tiene este proyecto del Ministro Astori: recaudar. Entonces, si se mantiene la exoneración para ustedes, eso estaría en contra de lo que el Ministro quiere, que es recaudar más.

(Interrupción del señor Representante Asti)

——Por eso es muy importante la cifra que nos pueden aportar. En este caso, se habla de US$ 750:000 para el BPS; me gustaría saber si se puede lograr algún tipo de estimación sobre qué más van a tener que pagar.

(Interrupción del señor Representante Asti)

——Sí, sí, como dice el Diputado Asti, más ajuste para que cobre Astori y él, que son quienes impulsan esta reforma.

(Hilaridad)

——Es importante tener claro en cuánto va a ser afectado el sector de la prensa en caso de que se apruebe este ajuste fiscal.

También hay que tener en cuenta lo que se acaba de decir -porque hasta ahora no lo habíamos escuchado- en el sentido de que esto va a repercutir en los costos en un porcentaje del 5%. Pregunto cuánto va a incidir esto en el costo del periódico. Permanentemente se viene diciendo, un día sí y otro también, que este ajuste fiscal afectará al 10% o al 20% de los más ricos, pero los diarios no los consumen los más ricos, sino todo el mundo: gente de todos los estratos a la que se va a estar castigando. Entonces, quisiera saber si ese incremento del 5% de los costos debería ser trasladado en el mismo porcentaje al precio de los diarios: a veces hay cosas que no necesariamente se reflejan en los costos; en otras, es preciso trasladar porcentajes mayores.

Por lo tanto, quisiera saber si tienen estimada la repercusión económica; ¿qué porcentaje se debería trasladar a los precios ante la mayor presión fiscal que van a tener?

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- Creo que la exposición de los invitados fue muy clara. Es evidente que de ser aprobado el proyecto de ley, se volvería a la situación anterior al 2002 y los diarios tendrán que volver a pagar todos los impuestos de los que fueron exonerados en aquel momento.

La delegación nos ha ilustrado en cuanto a que el principal perjuicio al día de hoy sería el de los aportes patronales, con cifras muy claras. Evidentemente, si hay un gasto de aproximadamente US$ 10:000.000 en salarios, habría que destinar US$ 750.000 más si se tuviera que pagar el aporte patronal al 7,5%.

Se ha expresado que si los diarios dieran utilidad, naturalmente, tendrían que pagar el Impuesto a la Renta de las actividades empresariales, lo que por ahora no parece un horizonte muy cercano. En todo caso, quizás se podría incluir en la ley la posibilidad de las pérdidas de los ejercicios anteriores, como se hace para quienes hasta ahora estaban tributando el Impuesto a la Renta de Industria y Comercio.

Quisiera saber si hay algún otro impuesto que los afecte y si se puede cuantificar.

SEÑOR ASTI.- Simplemente, una consideración que vale la pena hacer cuando se realiza determinado tipo de afirmaciones en Sala, más allá de que la idea sea no discutir aquí.

El régimen de exoneraciones de aportes a partir del año 2002 se aprobó en una situación muy especial del país, que dio lugar a decisiones en el sentido de exonerar de aportes a ciertas actividades económicas o prestaciones de servicios. Esa modificación de la estructura de financiamiento de la seguridad social fue financiada, precisamente, creando un impuesto como el COFIS, que quedó a cargo de toda la población que consume bienes, aumentándose en tres puntos porcentuales la imposición al consumo. Esa situación siempre se entendió como excepcional. Hoy, por suerte terminada esa excepción, nos encontramos ante la alternativa de establecer pautas para financiar la seguridad social por parte de obreros, trabajadores y patronos, por supuesto que manteniendo casi un 50% de la aportación del Estado para financiar la seguridad social.

En este proyecto de reforma lo que se hace es uniformizar la tasa de aportes a todos los sectores de actividad, evitando las perforaciones, ya que desde el punto de vista de la seguridad social tiene poca justificación dar un tratamiento diferente a cada sector, porque estamos hablando de financiar la seguridad social y, precisamente, los aportes patronales van al fondo de reparto solidario del Banco de Previsión Social; no así los aportes personales que pueden ir a las cuentas de cada uno de los afiliados.

Hago estas consideraciones, entonces, ante algunas apreciaciones que se han hecho en Sala, más allá del humor con que podemos tomarlas. Corresponde especialmente esta aclaración, porque estamos ante una visita muy distinguida que tiene la posibilidad de transmitir esta información a toda la opinión pública a través de sus medios.

SEÑOR MIER.- No tenemos hecho un estudio que nos indique cuánto deberían aumentarse los precios como consecuencia de la aplicación de este proyecto.

Quiero aclarar que el precio de venta en el caso de los semanarios es distinto que cuando se trata de diarios. Estos tienen que pagar un peaje y luego un porcentaje; en el caso de los semanarios, casi el 40% del precio de tapa queda entre el distribuidor y el canillita, por lo cual para aumentar el precio y no sufrir ninguna pérdida, sólo por eso debería aplicarse un aumento del 8%. Repito que no están hechos los números, pero esa podría ser una cifra aproximada que dé respuesta a lo que preguntaba el señor Diputado.

También es conveniente aclarar que los medios de prensa hemos hecho un esfuerzo en este tiempo, ya que al momento de aumentarse los salarios ninguno trasladó ese incremento al precio de sus publicaciones; cabe recordar que para este próximo período de un año y medio se está hablando de un incremento salarial mínimo sobre la inflación esperada de un 5%.

Habría que manejar todos los números para saber cuál sería el aumento en los precios de venta, porque no se puede aumentar el precio todos los días, más allá de una táctica empresarial, porque queda mal frente a la opinión pública.

SEÑOR SCHECK.- Hoy por hoy los diarios uruguayos son, sin ninguna duda, los más caros del mundo y están a precios casi inaccesibles. Trasladar a precios el tema tributario sería impensable porque es altísimo lo que se paga por ese concepto. Si comparamos el precio de un diario uruguayo con lo que vale un diario argentino, advertimos que mientras allí sale un tercio de dólar, aquí cuesta más de un dólar y los domingos US$ 1,70. Por lo tanto, la posibilidad de trasladar ese sobrecosto al precio será inviable.

Con relación a la pregunta que formulaba el señor Diputado Amorín Batlle, quiero decir que el beneficio que han tenido las empresas con la exoneración se ha limitado a los aportes patronales, porque la exoneración relativa al Impuesto al Patrimonio ya estaba vigente, por ser instituciones vinculadas a la cultura, por tratarse del giro periodístico. El IVA a la publicidad sigue vigente, se sigue pagando, porque a ese respecto no entró la exoneración del año 2002.

Los otros tributos que se exoneran son de fuente departamental -Contribución Inmobiliaria y Patente de Rodados-, pero no pudimos gozar de ese beneficio porque la ley nacional no puede derogar un tributo departamental.

Fundamentalmente, estamos hablando de los aportes patronales. También hay una tasa que cobra el Banco de la República de un 2,5% sobre el papel que se importa. La Dirección Nacional de Aduanas planteó una impugnación sobre este tema y en este momento se está litigando ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Nosotros creemos que no corresponde, pero la Dirección Nacional de Aduanas sí, porque entiende que se trata de un precio y no de un impuesto.

SEÑOR IGOUNET.- Frente a lo que se planteaba con respecto a la real gravedad de la situación, sería importante tener en cuenta no solo lo que dejaría de percibir el Banco de Previsión Social de mantenerse la exoneración, sino lo que dejaría de percibir si se llegara al cierre de las empresas, en cuyo caso una cantidad de gente pasaría al seguro de paro. Esas son realidades concretas. En "Brecha" hemos estado varias veces al borde de esta situación, con gente en el seguro de paro. Hemos logrado recuperarnos, pero arañando. Creemos importante considerar también lo que estoy diciendo, porque por no perder algo se puede perder todo.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión de Hacienda agradece la visita de la delegación. Quedamos a las órdenes para cualquier consulta.

(Se retira de Sala una delegación de ADYPU)

(Ingresa a Sala una delegación de IAMC, Plenario de Instituciones de Asistencia Médica Colectiva)

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Gandini)

SEÑOR PRESIDENTE (Gandini).- La Comisión da la bienvenida a la delegación de IAMC, Plenario de Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, integrada por el Presidente, doctor Antonio María Durán y por el contador José Luis Zales.

SEÑOR DURÁN.- Quiero agradecer que nos hayan invitado a esta Comisión para referirnos a la reforma tributaria.

Hace ya algunos meses, cuando aparece el primer borrador, salimos a la prensa a hablar de cómo la reforma tributaria iba a incidir en el costo de las instituciones y, fundamentalmente, en el costo de la sociedad.

La reforma tributaria tiene algunas particularidades: están las cosas que dice y las que no dice. Luego las aclararemos.

Luego de la invitación de ustedes, nos reunimos con los contadores de las instituciones del Plenario -IMPASA, SMI, CUDAM, GREMCA, Universal, Círculo Católico, con el que venimos trabajando desde hace tiempo- y también hablamos telefónicamente con los contadores de CASMU y de Médica Uruguaya, que coinciden con lo que venimos a decir. Asimismo, ayer nos pusimos en comunicación con el Presidente de FEMI, doctor Yamandú Fernández, quien también coincide con nuestro planteo y con los supuestos que hemos elaborado con el contador para llegar a alguna conclusión más o menos razonable y clara. De lo contrario, quedamos a las órdenes para contestar cualquier pregunta que nos quieran formular acerca de este o de otros temas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, ustedes vienen en representación del Plenario y van a exponer una posición abarcativa o representativa de la opinión general del sector de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, tanto del interior como de la capital.

SEÑOR DURAN.- En Montevideo hay doce Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, y en el interior, veintitrés que corresponden a FEMI y seis a COFEMI, que es la que le hace competencia. Hablamos con ocho de las doce instituciones de Montevideo y con las veintitrés de FEMI, que representa el doctor Yamandú Fernández. No hablamos con COFEMI, ni tampoco con COSEMM ni con UMU, que nuclea a la Española, al Hospital Evangélico y a Casa de Galicia. En realidad, hablamos con el abogado de UMU, el doctor Martínez -que estaba de acuerdo con nosotros-, pero no con el contador.

Nosotros venimos en representación del Plenario, pero una vez recibida la invitación la hemos hecho extensiva para ver si querían aportar algún otro elemento.

SEÑOR ZALES.- El proyecto de reforma tributaria tiene incidencia directamente sobre las instituciones de salud y también sobre los trabajadores de esa área.

En lo que refiere a las instituciones, señalamos que el artículo 1º del proyecto deroga el impuesto específico a los servicios de salud, el IMESA, que hoy día está gravando con un 5% a todos los actos de la salud, y el impuesto al financiamiento de la seguridad social, el COFIS, que es general pero tiene influencia ya que nuestros insumos también están gravados por este impuesto. Esto se refiere a las derogaciones.

Con relación a los nuevos tributos que se crean, el artículo 25 del proyecto establece que la salud va a estar gravada con el Impuesto al Valor Agregado con la tasa mínima del 10%, ya que se plantea que los servicios prestados fuera de la relación de dependencia vinculados con la salud de los seres humanos está dentro de la materia gravada.

Por otro lado, el artículo 3º mantiene la exoneración que existe hoy día con relación al impuesto a la renta. Y entre las rentas exentas se agregan las obtenidas por las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva en tanto se trate de entidades sin fines de lucro, como es el caso de las que integran el plenario que nosotros estamos representando.

El artículo 78 elimina la exoneración de aportes patronales a la seguridad social, después de haberlos fijado en el artículo 76 en una tasa genérica del 7,5%.

Con relación a las derogaciones, reitero que se va a cambiar el IMESA -que se había negociado en determinado momento como sustitutivo del IVA, cuando en una etapa anterior se había propuesto la inclusión del IVA a la salud- porque ese impuesto era más claro en cuanto al monto que podía generar y no tenía una incidencia diferencial con relación a las instituciones.

Hemos hecho un análisis de cómo va a incidir la introducción del IVA en las instituciones en base a una estructura de costos porcentuales que manejan los Ministerios de Salud Pública y de Economía y Finanzas para la fijación de las cuotas de nuestras instituciones, ya que se fijan administrativamente por parte del Poder Ejecutivo y no de manera libre por las instituciones. En resumen, el impacto que tendrá en la salud la inclusión del IVA, con la derogación del IMESA y del COFIS a las tasas que establece el proyecto, será prácticamente neutro. No afectaría a las instituciones en su promedio ya que, por un lado, se agrega el IVA a nuestra cuota pero, por otro lado, se permite la deducción del IVA sobre las compras, como es el régimen común en materia del Impuesto al Valor Agregado.

Esta afirmación tiene algunos supuestos. Existe el problema de cómo se va a manejar administrativamente la fijación de la cuota al introducirse el IVA, cosa que desconocemos. No sabemos cómo va a interpretar su aplicación el Poder Ejecutivo. La hipótesis de que el impacto de la aplicación del IVA sería neutro está basada en que el afiliado esté pagando el mismo valor total que paga hoy en día, que ya incluye un impuesto, el IMESA, del 5%. Es decir que no se basa en que va a aplicarse el IVA sobre el mismo valor de cuota actual sino que hay todo un recálculo de la cuota en función de la incidencia de la nueva aplicación. Parecería ser una hipótesis razonable desde el punto de vista de los Ministerios que el afiliado no tenga que hacer frente a una erogación superior. Podrían caber las dos hipótesis. Si el IVA se aplica sobre la cuota anterior, en ese caso habría una incidencia del 5% para el afiliado, lo que significa que si hoy tenemos una cuota de 100 más el 5% de IMESA, con lo cual el afiliado paga 105, mañana pagaría 100, más el 10% de IVA, es decir, 110. Nosotros hicimos el cálculo suponiendo que paga 105, incluyendo el 10% de IVA.

Pero lo que impacta fuerte no es el IVA sino la derogación de la exoneración de aportes patronales a la seguridad social. Digo esto porque en la paramétrica determinada por el Ministerio de Salud Pública se establece como promedio un 51,45% de salarios y cargas sociales. Hay instituciones que pueden tener un peso salarial algo menor, pero en otras, sobre todo algunas de las que nosotros representamos, el peso salarial es mayor, ya que brindan otro tipo de servicios, venden servicios a otras instituciones y, por lo tanto, ese porcentaje llegaría a superar el 60%.

Tomando en consideración lo dicho anteriormente, la derogación de la exoneración de aportes patronales puede impactar del 3,68% al 5% del total de la estructura de costos, de acuerdo con la incidencia de la mano de obra en cada institución. Quiere decir que es un porcentaje importante que entendemos que deberá contemplarse en la cuota mutual. Creemos que se trata de una derogación de carácter genérico porque se quiere unificar el aporte patronal, salvo en el caso de aquellos organismos que de acuerdo con lo que establece la Constitución ya están exonerados y cuya situación no se podría cambiar con una norma de carácter legal. Pero nosotros, que estábamos asimilados a los organismos que se mencionan en los artículos 5º y 69 de la Constitución , hoy en día perderíamos esa exoneración. Evidentemente, ese es un hecho que va a impactar en las economías de las instituciones, si no se le otorga un aumento de cuota que corresponde a la incidencia que mencionábamos que tendrá la aplicación de ese aporte patronal, del 7,5%.

Por otro lado, quiero hacer una mención con relación a la exoneración de renta. Como dije anteriormente, la renta se mantiene exonerada, de acuerdo con el artículo 3º del proyecto, que establece: "[...]Las obtenidas por las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, en tanto se trate de entidades sin fines de lucro[...]". Quiero destacar que consideramos que sería muy importante que esa redacción se ampliara y que no se refiriera solo a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, sino también a los seguros convencionales de enfermedad, comúnmente llamados cajas de auxilio; hoy en día están exonerados, pero por esta iniciativa dejarían de estarlo si no se establece una mención expresa. Me refiero a las cajas creadas por el Decreto Ley Nº 14.407, que cubren a casi todos los trabajadores de distintas organizaciones y constituyen una fuente de ingresos muy importante para las instituciones. Nosotros tenemos convenios con esas cajas de auxilio o seguros convencionales y todas las IAMC les venden el servicio de salud. Por lo tanto, si pudiera ampliarse el artículo 3º, dejando constancia de que las cajas también están exoneradas del Impuesto a la Renta, se nos daría una tranquilidad adicional.

Quiero hacer otra acotación. Cuando decimos que la aplicación del IVA a la tasa del 10% podría tener un efecto neutro, partimos del supuesto de que no habrá exoneraciones. ¿Por qué lo planteamos? Hoy en día, el sistema de DISSE, el BPS, está exonerado del IMESA. No está en el proyecto, pero si se exonerara a DISSE del Impuesto al Valor Agregado, si se pretendiera que el BPS pagara sin el IVA las cuotas que paga a las instituciones por los afiliados que tenemos por ese sistema, no podríamos deducir todos los IVA sobre compras, porque en el sistema general del IVA existe una norma que establece que si uno tiene ventas exoneradas -en ese caso, nosotros las tendríamos, que serían aquellas ventas de los afiliados a DISSE-, no puede deducir el IVA. Entonces, no se nos permitiría deducir los IVA sobre compras, los perderíamos, y eso tendría una repercusión muy importante. Para solucionar eso, no se le debe exonerar -como, aparentemente, no lo hace el proyecto-; se le atribuye a tasa cero, que es un régimen diferente, o se le declara agente de retención por el Poder Ejecutivo, con lo que no nos pagaría con IVA pero por estar exonerado de ese pago, y nosotros facturaríamos nuestras cuotas con IVA.

Quiero hacer esta aclaración porque es importante; si bien es un tecnicismo desde el punto de vista del manejo del Impuesto al Valor Agregado, para nosotros puede tener una repercusión muy importante.

SEÑOR DURÁN.- Quiero aclarar dos puntos.

En primer lugar, respecto a lo que expresó el contador Zales, quiero decir que hay instituciones dedicadas a la venta de servicios. En ese sentido, en estos últimos días se está hablando en la prensa -quiero recalcarlo- de una institución con un ingreso del 40% por ventas de servicio, lo que lleva a que tenga aproximadamente 350 ó 400 funcionarios dedicados solo a la venta de servicios. Si empieza a tributar el aporte patronal, ese supuesto de 3,68% -que era lo que se había calculado por la paramétrica de los Ministerios de Salud Pública y de Economía y Finanzas- llegaría al 5%. No se trata de que la institución destine el 60% a salarios para el trabajo de la mutualista, sino que esto representa un 50%, y se llega al 60% porque hay que pagar toda la parte de venta de servicios, que no estaría contemplada. Sabemos que hoy en día la venta de servicios está acotada, está disminuyendo y hay más competencia; fundamentalmente, el Fondo Nacional de Recursos ha disminuido la cantidad de actos y también este servicio se está trasladando al sector público. Por lo tanto, esas instituciones que venden servicios correrían en contra del resto de las instituciones.

En segundo término, en cuanto al descuento, si no se grava con IVA las cuotas que paga el BPS, el descuento a las instituciones será muy grande, pero de alguna manera esto se puede equilibrar -como dijimos al principio- y hacer neutros el COFIS y el IMESA que se cobra ahora con el IVA que se va a implantar. De lo contrario, la paramétrica no sería como se expresa. Alguna institución escaparía a esto e, inclusive, alguna

otra podría llegar a ganar, pero la verdad es que para la mayoría de las instituciones la derogación de la exoneración del aporte patronal implicaría un gravamen más para el afiliado.

Por otra parte, algo que no nos compete a nosotros, pero sí a ustedes y fundamentalmente al Poder Ejecutivo, tiene que ver con que el Impuesto a la Renta y el Impuesto a las Retribuciones Personales podrían -según como lo hemos interpretado a priori- demandar una disminución de la cantidad de socios de las instituciones, por la cantidad de dinero que deberían erogar. No tenemos claro ese punto, pero lo dejamos planteado simplemente como incógnita. Luego veremos el avance del estudio que realizará el Poder Legislativo con relación a este tema para sacar una conclusión más importante. De todas maneras es nuestro temor, más allá de que se dice que todo el mundo va a tener la cuota del sistema mutual por el aporte. Y si se plantea la aplicación del Sistema Nacional de Salud en forma diferida -hay versiones de que se empezará a aplicar así, con algunos avances, quedando otros para el futuro-, esto podría incidir en esta primera etapa.

SEÑOR ZALES.- En la última parte de su exposición, el doctor Durán nos introduce en el efecto que puede tener la reforma tributaria, no solo en las instituciones sino en los trabajadores de las instituciones y de todo el país.

Con relación a los trabajadores de las instituciones, es evidente que el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas va a afectar la retribución neta que reciban, por lo que no sería muy ilógico pensar que en el mediano y largo plazo se originará una presión sobre los valores negociados hasta el presente con relación a los actos médicos y a los salarios en general de la salud, como podría suceder en el resto de la economía.

A su vez, existe el temor -que recién se planteaba- con respecto a que el Impuesto a la Renta afecte la disponibilidad de todos los trabajadores para contratar aquellos servicios médicos que hoy se contratan en forma particular, como es el caso de la atención a sus familiares o hijos, o cualquier otra erogación que tengan que hacer frente a la salud.

SEÑOR DURÁN.- Nos estamos refiriendo a las instituciones sin fines de lucro que estamos abarcadas en la Ley Nº 15.181. Nuestros egresos están fuertemente gravados por el Ministerio de Salud Pública -no desde ahora, sino de 1981 a la fecha- y los ingresos están fuertemente controlados por el Ministerio de Economía y Finanzas. Los seguros parciales y los parciales totales no están regidos por esta ley, y se pueden ir modificando y adaptando. Por lo tanto, la realidad de ellos es distinta, porque adaptan rápidamente su economía en más o en menos; tienen una libertad mayor, no están regidos y prácticamente es una ley muy "ligth" que existe para ellos y no para nosotros.

Quería acotar esto porque puede venir alguna Cámara o algún seguro parcial total o simplemente parcial al que no se le imponga esto y no le interese porque no lo van a gravar en el primer momento.

SEÑOR ASTI.- Quisiera hacer una puntualización y una pregunta.

Con respecto a lo que decía el contador Zales en cuanto a la posibilidad de que se exonerara del IVA a DISSE como usuario de los sistemas de salud, en general la exoneración de este impuesto, obviamente tiene que ser -un tecnicismo, también entre contadores- a un sujeto pasivo, o a determinados bienes que este venda.

En el proyecto de ley -obviamente no se puede hacer por la vía de la reglamentación- no se prevé que exista una exoneración de los servicios prestados a DISSE por parte del sujeto pasivo, Institución de Asistencia Médica Colectiva. Obviamente que el mecanismo de deducciones es distinto para el IMESA y para el IVA. Por ese lado les daría la tranquilidad. Si no está en el proyecto de ley, a menos que se nos ocurra a los parlamentarios introducir el tema -lo aclaro-, por ahora no está previsto.

La pregunta, en tanto Diputado de la bancada oficialista, no la debería hacer, pero como no tengo muchos prejuicios en ese sentido, la voy a formular ya que creo que nuestra tarea legislativa es más general que la simple defensa de los proyectos que vienen del Poder Ejecutivo.

Me queda alguna duda con respecto a la redacción del literal D) del artículo 25 del proyecto, que establece: "Los servicios prestados fuera de la relación de dependencia vinculados con la salud de los seres humanos. El

servicio de transporte mediante ambulancia tendrá el mismo que el asignado a los referidos servicios de salud".

Para ustedes, ¿esta redacción es completa con respecto a todos los servicios que prestan las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva?

No me gusta introducir en la definición de una fijación de tasa mínima el término "relación de dependencia", porque lo vincula a una prestación personal más que a otra, que de alguna manera puede ser institucional, como lo es la de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, por propia definición.

SEÑOR ZALES.- Con relación al tema de DISSE, temíamos que pudiera introducirse en algún momento en el debate una exoneración de carácter subjetiva que abarcara al sujeto, ya sea BPS o DISSE.

En lo que tiene que ver con la pregunta que refiere al inciso D) del artículo 25, entendemos que tiene una redacción suficientemente abarcativa. Nunca me he planteado la pregunta porque es un poco tradicional esta redacción que tiene. Cuando en algún momento se tuvo que hacer referencia a la salud, se redactó de esta manera en las normas fiscales. Pero realmente no sé cuál es el término que pudiera generar el problema; fuera de la relación de dependencia está claro, porque en las relaciones de dependencia el empleado de la institución no va a pagar IVA por el sueldo que se le abone. Creo que a eso está referida la acotación de que se trata de servicios de salud prestados fuera de la relación de dependencia.

En lo que tiene que ver con la salud de los seres humanos, no sé si quedaría algo fuera del texto. La verdad es que en este momento no lo tengo analizado como para poder dar una respuesta más concreta.

SEÑOR ASTI.- Está bien. Hice referencia al tema porque en ese literal se establece que el transporte de ambulancia tendrá el mismo que el asignado a los referidos de salud. Para mí esto es lo que complica el tema, porque hay otra cantidad de servicios de salud similares -accesorios- a los de ambulancia. Y si hablamos solamente de que están prestados fuera de la relación de dependencia, parecerían algo muy personal, más que institucionales. Sinceramente quiero decir -lo vamos a conversar con las autoridades del Ministerio de Salud Pública; quería tener la opinión de ustedes- que eliminaría la expresión "fuera de la relación de dependencia" y, obviamente, aclararía que ellos no están incluidos. Pero el término general de la tasa mínima creo que debería basarse en una prestación institucional de los servicios de salud. Además, por supuesto que el acto médico, cuando está fuera de la relación de dependencia, también está gravado.

SEÑOR POSADA.- Quisiera hacer algunas aclaraciones, que de alguna manera creo que nos van a permitir entender mejor el impacto que tiene en el sector de la salud esta reforma tributaria.

Por un lado, se nos decía que había un efecto neutro del IVA. Si no entendimos mal, ese efecto neutro del IVA se da en la medida en que la paramétrica sobre la cual se fija el costo tome en cuenta lo que sería el IVA compras que se va a poder descontar, y en consecuencia hará que haya un nuevo valor imponible a los efectos del cálculo del 10% de IVA de tasa mínima.

Por otro lado, también queda claro el impacto que se tendría. Digo esto, precisamente, en función de la paramétrica del Ministerio de Salud Pública, que sería entre el 3,68% y el 5%, dando sí lugar a un impacto directo en los costos de todo el sector salud. En consecuencia, esto debiera ajustarse en función de una suba de la cuota que pagan los afiliados al sistema mutual.

Por otra parte, aquí hay un aspecto que me parece que no es menor porque se hacía especial énfasis en que el valor cuota que paga DISSE hoy no tiene la carga del IMESA. Consecuentemente, el valor cuota que paga DISSE va a recibir un impacto del 10%, de acuerdo con lo que recién se planteaba. En consecuencia, desde el punto de vista de las finanzas del Estado, allí hay un incremento de los costos del Banco de Previsión Social, por lo menos en lo que tiene que ver con lo que se va a pagar por concepto de este valor cuota de DISSE.

Estos eran los comentarios que quería formular.

SEÑOR ZALES.- Para profundizar en el tema, quiero decir que hay un efecto de carácter financiero, pero el impuesto que nosotros le cobremos a DISSE por las cuotas que vamos a emitir a DISSE, luego lo vamos a pagar a la DGI. Quiere decir que hay un efecto financiero, pero a la larga al Estado le sale por una Caja y le entra por la otra.

SEÑOR POSADA.- Claramente, va a haber un impacto diferenciado. De alguna manera, va a haber un incremento de los costos del BPS que se van a ver compensados por la mayor recaudación de Rentas Generales.

SEÑOR ZALES.- Vamos a ver cómo se le otorgan los fondos para que los pueda pagar, para que después el Poder Ejecutivo los reciba.

SEÑOR DURÁN.- Me quedó una duda con respecto a la aclaración del señor Diputado Asti.

Quisiera saber si también se refiere al resto de las tercerizaciones del sistema de salud. En ese sentido -no lo hemos discutido con el contador Zales-, hemos estado vinculados en las tratativas de la Comisión de tercerización del Ministerio de Salud Pública.

Prácticamente no va a existir tercerización en el sistema, salvo en dos áreas: en la parte de servicios en las áreas no restringidas -o sea, en el CTI y en las áreas blancas- y en la parte de vigilancia. Todos los demás servicios los va a brindar la institución en relación de dependencia.

SEÑOR ASTI.- Esto me termina de confundir totalmente. Precisamente, uno de los argumentos que hemos escuchado con respecto a la reforma del sistema de salud es que la obligación del prestador integral es prestar todos los servicios, algunos de los cuales puede contratar a prestadores no integrales que no van a desaparecer como, por ejemplo, la emergencia médica y una cantidad de servicios que integran este concepto de salud y que no necesariamente implican que quienes no son prestadores integrales desaparezcan del mercado. Ahí sí va a haber una integración horizontal o vertical entre prestadores de servicios integrales y no integrales y puede haber un efecto distinto con respecto a eso.

Me quedaría más tranquilo -sé que esto lo han hecho otros legisladores- si se pudiera redactar esto de la siguiente manera: "los servicios institucionales o personales prestados fuera de la relación de dependencia". Con esta redacción me quedaría más tranquilo en el sentido de que todos esos servicios van a estar gravados con una tasa mínima. Este es un aporte absolutamente personal y lo más probable es que cuando el Ministro lo escuche no esté de acuerdo.

SEÑOR DURÁN.- Voy a complicar más el tema. El 5 de enero de este año, después de la ley de humanización, se aprobó la ley de intermediación lucrativa. Si no me equivoco, es la Ley Nº 17.794; no estoy seguro. Allí eliminan el término "intermediación lucrativa" y prohíben agregar a la canasta básica otro tipo de servicios que podrían ser tomados en cuenta como intermediación lucrativa, pero para los responsables de las instituciones ya no está penado con cárcel. Si bien el Ministerio de Salud Pública dice que tenemos que dar servicios integrales con unidades de emergencia móviles, si nosotros ofrecemos a alguien hacerse socio de una institución y darle emergencia móvil, un servicio de acompañante o algún otro servicio extra, esto podría ser interpretado por el Ministerio de Salud Pública, complicando mucho más el tema. Muchas veces he pedido al Ministerio de Salud Pública que revea esa ley, porque los artículos 1º y 5º favorecen la intermediación lucrativa de distinta manera; ese es otro tema. La situación se complica más porque esa ley también tiene que ver con este tema.

El señor Diputado Posada planteó algunos temas que nos dejan dudas. Al inicio, nosotros hicimos referencia a lo que estaba escrito, no a lo que no estaba escrito. Lo que mencionó el señor Diputado Posada no está escrito; por eso, venimos a plantear este elemento para que surja en la discusión y los señores Diputados lo definan de la mejor manera posible. Esto ya lo habíamos discutido. Al principio me referí a lo que está escrito y a lo que no está escrito, que a veces es peor. Esto genera una cierta incertidumbre para realizar los cálculos que necesitamos; no quiere decir que vayan a actuar de mala fe.

SEÑOR PRESIDENTE.- Los invitados hablaron de la posibilidad de que se ampliaran las exoneraciones de rentas a las cajas de auxilio. Sería bueno que dejaran a la Comisión algunas referencias concretas de dónde ustedes entienden debería colocarse este agregado al artículo, así lo contemplamos y manejamos una redacción concreta.

Quisiera hacer dos preguntas. Los invitados decían que la eliminación de la exoneración del aporte patronal podría impactar en la estructura de costos de la empresa entre un 3,6% y un 5% aproximadamente. No sé qué es la estructura de costos. ¿Esto quiere decir que la cuota mutual debería aumentarse entre un 3,6% y un 5%, promedialmente, según la institución?

Segunda pregunta: ¿la reforma tiene alguna consecuencia sobre el precio de los medicamentos? ¿Influye de alguna manera en el "ticket" de los medicamentos, a través del IVA o de algún otro componente? A través de la prensa he recogido algo en este sentido.

SEÑOR ZALES.- Con relación a la primera pregunta, el artículo 3º del proyecto, cuando hace referencia a las exoneraciones al Impuesto a la Renta, dice: "las obtenidas por las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, en tanto se trate de entidades sin fines de lucro". Creemos que se debería agregar: "las obtenidas por las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva y los seguros convencionales de enfermedad" -y, si quieren ser más precisos: "establecidos de acuerdo al Decreto Ley Nº 14.407"- y seguir con la redacción que el artículo tiene actualmente. Es decir, dentro de ese artículo quisiéramos agregar la mención no solo a las IAMC, sino también a los seguros convencionales de enfermedad, como están denominados en el Decreto Ley al que hacía referencia.

La estructura de costos está establecida en base a los ingresos. Si se hace una hipótesis de que dentro de las instituciones los ingresos no tienen fines de lucro, están empatando con los costos. Lamentablemente esto no siempre se da, porque es conocido que muchas instituciones de las IAMC todavía tienen un déficit con relación a sus ingresos, pero suponiendo esa hipótesis, el 51,45% que está establecido en la paramétrica corresponde a mano de obra y cargas sociales. Por lo tanto, frente a esta pregunta, debo contestar que cualquier impacto en esta paramétrica correspondería a un impacto del mismo monto en la cuota social. Por consiguiente, debería aumentarse la cuota para cubrir ese aumento en el componente salario y cargas sociales.

SEÑOR DURÁN.- Quiero complementar esto diciendo que es por encima de lo que aumente la paramétrica el 1º de julio. Estamos hablando de todo lo que es para el futuro, de acuerdo con la estructura actual.

Con respecto a la primera pregunta, este tema surgió en la reunión del jueves pasado que mantuvimos con los contadores y ayer surgió fuertemente en una reunión de la Universidad Católica. Ahora no tenemos un documento, pero se los haremos llegar el día lunes, sin ningún tipo de demora, a efectos de que la Comisión lo tenga presente.

SEÑOR ZALES.- Cuando hicimos la hipótesis para considerar que no impactaba, dijimos que estábamos considerando los precios. Si bien hablamos de las cuotas, pueden estar incluidos los ingresos por "ticket" de medicamentos, que hoy día están gravados por el IMESA en un 5%. Dejarían de estar gravados por el IMESA y pasarían a estar gravados con un 10%, pero con una rebaja en el neto para que el importe final pueda llegar a ser el mismo, independientemente de otros aumentos que pudieran venir por otros motivos. SEÑOR DURÁN.- La diferencia con otras instituciones es que, en el caso de aquellas que compran más, pueden descontar más, y las que compran menos, pueden descontar menos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos al Plenario de Instituciones de Asistencia Médica Colectiva los aportes realizados, y esperamos el envío del material complementario que se pudiera generar durante este período.

Se levanta la reunión.